



Naciones Unidas
Defensoría de los Derechos
de las Víctimas

Preguntas Frecuentes

- Sobre el trabajo de la Defensora de los Derechos de las Víctimas y las Oficiales Superiores de los Derechos de las Víctimas

Contenidos

- 3 Mandato y función
- 8 Manejando las expectativas
- 10 Compensación / Reparación
- 11 Víctimas LGBTQI+
- 12 Investigaciones
- 13 Denuncias
- 15 Seguimiento
- 16 Demandas de paternidad
- 18 Mapeo de asistencia a víctimas
- 20 Derechos de las víctimas a la asistencia y al apoyo
- 23 El derecho a ser protegido

¿Tiene una pregunta?

Si no halla su pregunta aquí, contáctenos en ovra@un.org

Diseño: Yvonne Nelson Brand Design, Ámsterdam, Países Bajos (Voluntario en Línea de las Naciones Unidas).

©OVRA 2022

Mandato y función

■ ¿Cuál es la función de la Defensora de los Derechos de las Víctimas?

La función de la Defensora de los Derechos de las Víctimas, que es a nivel de todo el sistema, involucra poner los derechos y la dignidad de las víctimas, sus experiencias y necesidades al frente de la lucha de las Naciones Unidas contra la explotación y los abusos sexuales perpetrados por personal de las Naciones Unidas y el personal relacionado. Las víctimas de estos males a menudo sufren traumas severos. La Defensora de los Derechos de las Víctimas busca garantizar que esto se reconozca, que su derecho al apoyo y asistencia se brinde de acuerdo con las necesidades individuales de cada víctima, que variarán en cada caso, como resultado de la intersección de factores discriminatorios. La Defensora de los Derechos de las Víctimas prioriza elevar las voces de las víctimas para que estas no sean olvidadas.

La Defensora de los Derechos de las Víctimas interactúa y trabaja con todas las partes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, fondos y programas en la sede y sobre el terreno, los Estados miembros, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, los medios de comunicación y otros, para asegurar de que se adopte una respuesta integrada a la asistencia a las víctimas de conformidad con la

estrategia del Secretario General y la estrategia amplia de las Naciones Unidas sobre el apoyo y la asistencia a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales perpetrados por personal de las Naciones Unidas y el personal conexo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2007 ([A/RES/62/214, Anexo](#)).

La Defensora de los Derechos de las Víctimas visita países donde las Naciones Unidas están presentes para comprender de primera mano cómo se abordan la explotación y los abusos sexuales. La Defensora de los Derechos de las Víctimas se conecta directamente con las víctimas para conocer sus necesidades individuales y escuchar sus opiniones sobre las medidas de prevención y respuesta para que, de esa manera, sus ideas puedan informar nuestro trabajo.

■ **¿Cuáles son las funciones de las Oficiales Superiores de los Derechos de las Víctimas?**

Las Oficiales Superiores de los Derechos de las Víctimas operan sobre el terreno para defender a las víctimas y reforzar su derecho al apoyo y a la asistencia. Están presentes en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Haití y Sudán del Sur. Estas defensoras son el contacto principal para todas las víctimas sobre el terreno y toman medidas para que se garantice que esté integrado un enfoque de género, de niñez, de no discriminación y de derechos de las víctimas en el apoyo que brinda las Naciones Unidas a las víctimas. Mantienen una comunicación regular con las víctimas para asegurarse de que estén informadas sobre el estado de sus denuncias.

El mandato de las Oficiales Superiores de los Derechos de las Víctimas abarca todo el sistema y a las víctimas de todo el personal de las Naciones Unidas y el personal conexo. Cooperan estrechamente con los equipos de conducta y disciplina, los actores humanitarios y la sociedad civil, incluidas las organizaciones locales de derechos humanos y las instituciones

nacionales de derechos humanos, como las Defensorías del Pueblo y las Comisiones de Derechos Humanos. Apoyan el desarrollo de proyectos de subsistencia financiados por el [Fondo Fiduciario en Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales](#). Las Oficiales Superiores de los Derechos de las Víctimas también pueden brindar asesoramiento sobre los derechos de las víctimas a las misiones de paz y los equipos de País de las Naciones Unidas en otros países, previa solicitud. Las Defensoras de los Derechos de las Víctimas sobre el Terreno son personal de las Naciones Unidas a tiempo completo que tienen otras funciones, pero que desempeñan de manera interina las funciones de una Oficial Superior de los Derechos de las Víctimas, en espera del despliegue del funcionario seleccionado.

■ **¿Cuál es el valor agregado de las Oficiales Superiores de los Derechos de las Víctimas sobre el terreno?**

Tener una persona dedicada sobre el terreno encargada de hacer que los derechos de las víctimas sean priorizados, alguien en quien las víctimas confíen y a quien puedan acudir para buscar ayuda y abogar en su nombre hace una verdadera diferencia. Las Oficiales Superiores de los Derechos de las Víctimas participan activamente en la movilización de recursos y la obtención de apoyo y asistencia para las víctimas en colaboración con las misiones políticas especiales y de paz, así como con el Grupo/Red de Trabajo para la Protección contra la Explotación y los Abusos Sexuales, y los subgrupos de protección para la violencia de género y la niñez cuando estén presentes.

Las Oficiales Superiores de los Derechos de las Víctimas desempeñan un papel crucial sobre el terreno en la realización de los derechos y la dignidad de las víctimas. Remiten a las víctimas a los asociados en la ejecución de proyectos para evaluar sus necesidades y los servicios disponibles, y organizan el transporte para las víctimas donde sea necesario, especialmente en lugares remotos. Localizan a víctimas y testigos y ayudan a asegurar citas para sus entrevistas con los oficiales de investigación.

Algunas se han integrado en las investigaciones de las Naciones Unidas para salvaguardar los derechos de las víctimas y apoyarlas y tranquilizarlas acompañándolas durante todo el proceso de investigación y señalando sus preocupaciones y necesidades a los investigadores. Facilitan la resolución de demandas de paternidad y manutención de los hijos, apoyando la recolección de muestras de ADN y ayudando a las víctimas a abrir cuentas bancarias para que puedan recibir los pagos de la manutención de sus hijos. Los Defensoras cooperan con todas las partes interesadas, incluidos los actores de la sociedad civil y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos para asegurar que se cumplan los derechos de apoyo y asistencia de las víctimas.

■ ¿Qué es un punto focal para los derechos de las víctimas?

En algunos países sin Oficiales Superiores de los Derechos de las Víctimas, a fin de salvaguardar los derechos de las víctimas, se han designado puntos focales para los derechos de las víctimas. La Red PSEA en Nepal fue la primera en designar un punto focal de derechos de las víctimas que refleja el mandato a nivel de todo el sistema de las Oficiales Superiores de los Derechos de las Víctimas.

La Defensora de los Derechos de las Víctimas alienta la creación de más puestos de Oficiales Superiores de los Derechos de las Víctimas y el nombramiento de puntos focales para los derechos de las víctimas en entornos de paz, humanitarios y de desarrollo. La Defensoría de los Derechos de las Víctimas ha creado una plantilla de términos de referencia genéricos para la creación de un punto focal para los derechos de las víctimas.

■ ¿Cómo se seleccionan a las Oficiales Superiores de los Derechos de las Víctimas?

Las Oficiales Superiores de los Derechos de las Víctimas son funcionarias de las Naciones Unidas seleccionadas a través de un proceso de contratación

competitivo regular o a través de una lista de Oficiales Superiores de los Derechos de las Víctimas.

■ ¿En qué se diferencian la explotación y/o los abusos sexuales del hostigamiento sexual?

Las Naciones Unidas definen el abuso sexual como la intrusión física de naturaleza sexual, sea actual o en grado de tentativa, ya sea por la fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas. Toda actividad sexual con un niño/niña (para las Naciones Unidas una persona menor de 18 años), constituye abuso sexual. La explotación sexual se define como cualquier abuso, sea actual o en grado de tentativa, de una posición de vulnerabilidad, diferencia de poder o confianza, con fines sexuales, incluidos, entre otros, el beneficio económico, social o político de la explotación sexual de otra persona.

El hostigamiento sexual se refiere a la conducta prohibida en el lugar de trabajo o en relación con el trabajo que afecta al personal de las Naciones Unidas y al personal relacionado. En el contexto de las Naciones Unidas, el hostigamiento sexual se refiere al comportamiento prohibido perpetrado por el personal de las Naciones Unidas o personal relacionado. Su definición está recogida en el ST/SGB/20 19 / 8 e incluye cualquier avance sexual no deseado, solicitud de favor sexual, conducta o gesto verbal o físico de naturaleza sexual, o cualquier otro comportamiento de naturaleza sexual que razonablemente podría esperarse o ser percibido como ofensivo o humillante para otro, cuando tal conducta interfiere con el trabajo, se convierte en una condición de empleo o crea un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil u ofensivo.

Manejando las expectativas

■ ¿Cómo se gestionan las expectativas de las víctimas sobre la asistencia que recibirán de las Naciones Unidas?

Las Oficiales Superiores de los Derechos de las Víctimas y otro personal son responsables de delinear el tipo de asistencia que las víctimas pueden esperar recibir a la luz del contexto y otros factores. La [Estrategia Integral de las Naciones Unidas](#) adoptada por la Asamblea General en 2007, complementada por el Protocolo de las Naciones Unidas sobre la prestación de asistencia a las víctimas de explotación y abusos sexuales (2019), establece las formas de asistencia que las denunciantes y las víctimas deben recibir desde el momento en que formulan una denuncia.

Las víctimas deben recibir asistencia y apoyo, de acuerdo con sus necesidades individuales derivadas directamente de la explotación y los abusos sexuales. Esto comprende la atención médica, incluida la salud sexual y reproductiva; servicios legales; el apoyo psicosocial; medios de subsistencia y asistencia material básica, como alimentos, ropa, transporte, emergencia y refugio seguro. Las entidades de las Naciones Unidas pueden brindar directamente apoyo y asistencia a las víctimas según la capacidad y la disponibilidad de recursos.

La Estrategia integral indica que el apoyo y la asistencia deben brindarse

a través de los servicios, programas y redes existentes. En la mayoría de los casos, la entidad de las Naciones Unidas interesada remitirá a las víctimas a proveedores de servicios externos, a través de vías establecidas de remisión de casos de violencia de género y protección infantil, teniendo en cuenta su calidad para evitar daños o traumas mayores a la víctima. Cuando sea necesario, las Naciones Unidas apoya el desarrollo de nuevos servicios. En entornos de misiones de paz, a falta de cualquier otro medio inmediatamente disponible, el apoyo oportuno a las víctimas, que puede incluir servicios médicos o psicosociales y gastos de viaje y alojamiento, puede proporcionarse con cargo a los presupuestos de la misión (A/70/729, párr. 77).

Las víctimas también tienen derecho a asistencia a más largo plazo, como atención médica integral, apoyo psicológico, acceso a asistencia legal, apoyo a los medios de subsistencia, formación profesional. Se puede acceder a los fondos fiduciarios de las Naciones Unidas, en particular el [Fondo Fiduciario en apoyo de las víctimas de explotación y abusos sexuales](#), para financiar proyectos implementados por entidades de las Naciones Unidas u organizaciones no gubernamentales que brindan asistencia a más largo plazo. Las entidades de las Naciones Unidas que trabajan con víctimas de explotación y abusos sexuales pueden tener fondos específicos dentro de sus propios programas para este propósito. A veces contribuyen a la financiación conjunta de contingencias a nivel de país.

Compensación / Reparación

■ ¿Otorga las Naciones Unidas compensación o reparación a las víctimas?

Las Naciones Unidas no otorgan compensación ni reparaciones a las víctimas de explotación y/o abusos sexuales.¹ Sin embargo, el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas [en Apoyo de las Víctimas de la Explotación y los Abuso Sexuales](#), establecido en marzo de 2016 por el Secretario General, proporciona fondos para actividades basadas en proyectos en comunidades en riesgo de explotación y/o abusos sexuales, que pueden servir para restaurar la dignidad de las víctimas, incluso a través del empoderamiento económico.

¹ Las Naciones Unidas consideran que la reparación incluye: la restitución, la compensación, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición de conformidad con los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho a un Recurso y Reparación para las Víctimas de Violaciones Graves del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario ([A/RES/60/147](#)).

Víctimas LGBTQI+

■ ¿Apoya la Defensora de los Derechos de las Víctimas y las Oficiales Superiores de los Derechos de las Víctimas a las víctimas LGBTQI+?

El mandato de la Defensora de los Derechos de las Víctimas y las Oficiales Superiores de los Derechos de las Víctimas abarca a todas las víctimas de explotación y abusos sexuales por parte del personal de las Naciones Unidas y el personal relacionado sin discriminación. En consecuencia, las víctimas LGBTQI+ tienen derecho a apoyo y asistencia en las mismas condiciones que las demás víctimas.

Sin embargo, en algunos países donde operan las Naciones Unidas, las relaciones entre personas del mismo sexo están penalizadas y sujetas a castigos severos. Las víctimas LGBTQI+ enfrentan discriminación en muchas sociedades. Estos factores significan que las víctimas LGBTQI+ pueden ser reacias a presentar denuncias de explotación y/o abusos sexuales. La Defensora de los Derechos de las Víctimas y las Oficiales Superiores de los Derechos de las Víctimas cooperan con todas las partes interesadas, incluidos los defensores de los derechos humanos de la sociedad civil, para facilitar un entorno propicio para que todas las víctimas presenten denuncias.

Investigaciones

■ ¿Depende la prestación de apoyo y asistencia a las víctimas del estado de la investigación?

El derecho de una víctima al apoyo y la asistencia no está relacionado con, y es independiente de una investigación. Las víctimas tienen derecho a recibir apoyo y asistencia de conformidad con la [Estrategia Integral de las Naciones Unidas](#) tan pronto como presenten una denuncia. En el contexto de las investigaciones, las Defensoras de los Derechos de las Víctimas sobre el Terreno se han integrado en las misiones de investigación de las Naciones Unidas (por ejemplo, en la República Democrática del Congo) brindando apoyo a las víctimas, acompañándolas durante el proceso, tranquilizándolas y respondiendo a cualquier pregunta que puedan tener.

Denuncias

■ ¿Cómo denuncian las víctimas los casos de explotación y abusos sexuales a las Naciones Unidas?

Las víctimas depositan su confianza en personas en las que pueden creer que las guiarán hacia la asistencia que necesitan. No distinguen entre las diferentes entidades de las Naciones Unidas cuando informan o solicitan asistencia. En consecuencia, podrían no informar a la entidad de las Naciones Unidas a la que está afiliado el presunto perpetrador, o informar a múltiples entidades.

Las víctimas pueden informar directamente a las Oficiales Superiores de los Derechos de las Víctimas o a los puntos focales para los derechos de las víctimas en el lugar donde estén presentes. También pueden informar a través de redes de denuncias comunitarias, que operan en algunos países con el apoyo de las Oficiales Superiores de los Derechos de las Víctimas y otros, como en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur. Estas redes incluyen líderes comunitarios, autoridades locales, sociedad civil y grupos de mujeres y jóvenes. En muchos entornos, se han establecido líneas directas, servicios de quejas por SMS e Internet y hay buzones de quejas disponibles.

Con frecuencia, la institución nacional de derechos humanos de un país,

como la Comisión de Derechos Humanos o la Defensoría del Pueblo, puede recibir denuncias de las víctimas. En Haití, la Defensoría del Pueblo remite las denuncias recibidas de las víctimas a las Naciones Unidas. Las Oficiales Superiores de los Derechos de las Víctimas cooperan con el personal de las Naciones Unidas sobre el terreno para facilitar la presentación de denuncias a través de un trabajo de concienciación dentro de las comunidades, y la creación de mecanismos de presentación de denuncias que sean específicos del contexto y no estigmatizantes.

Seguimiento

■ ¿Por qué es importante tener una herramienta a nivel de todo el sistema para rastrear a las víctimas y cuáles son los desafíos para introducir dicho sistema?

Un sistema de seguimiento de la asistencia a las víctimas ha estado operativo en las operaciones de paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas desde 2019. Sin embargo, no existe una herramienta a nivel de todo el sistema para rastrear a las víctimas, la asistencia que recibieron y los proveedores de servicios disponibles. Se necesita una herramienta para todo el sistema porque las víctimas no distinguen entre las diferentes entidades de las Naciones Unidas cuando presentan denuncias o solicitan asistencia. Las víctimas pueden buscar asistencia de más de una entidad o proveedor de servicios de las Naciones Unidas y también cruzar países o fronteras. Por estas razones, una herramienta para todo el sistema que rastree la asistencia brindada a las víctimas y los proveedores de servicios disponibles facilitaría la provisión de asistencia oportuna, de calidad y apropiada para las víctimas. Los desafíos incluyen los relacionados con la armonización de los diferentes sistemas que utilizan las entidades de las Naciones Unidas, el diseño de un sistema seguro y confidencial y la movilización de los recursos necesarios para crear dicho sistema y mantenerlo actualizado.

Demandas de paternidad

■ ¿Cuáles son los desafíos para buscar la resolución de demandas de paternidad para niños y/o niñas nacidos como resultado de casos de explotación y/o abusos sexuales?

Las demandas de paternidad se rigen por las leyes nacionales y las instituciones de los Estados miembros en cuestión. El papel de las Naciones Unidas en la resolución de las demandas de paternidad de niñas o niños nacidos como resultado de la explotación y/o los abusos sexuales se limita a facilitar y apoyar un proceso que conduzca al reconocimiento y la realización de la responsabilidad parental de conformidad con la Estrategia Integral de las Naciones Unidas sobre Asistencia y Apoyo a las Víctimas de Explotación y Abusos Sexuales (A/RES/62/214). El apoyo y la facilitación de dichas demandas se brindan a la madre independientemente de cualquier proceso disciplinario que pueda ocurrir, y el estado o resultado de un proceso disciplinario no tiene relación con la facilitación de una demanda. Sin embargo, las Naciones Unidas no tienen capacidad para resolver demandas ni capacidad para presentar demandas a nivel nacional. Tampoco puede obligar a los padres a reconocer a sus hijos, someterse a pruebas de ADN o hacer cumplir las órdenes de manutención de sus hijos. Solo los Estados miembros tienen el poder de imponer estas acciones.

Los desafíos resultan de una serie de factores. Si el padre del niño o niña

no reconoce voluntariamente la paternidad, esto normalmente tendría que establecerse de conformidad con la legislación nacional del Estado de nacionalidad del presunto padre. Esta puede admitir pruebas de ADN y/o requerir la presentación de una demanda ante los tribunales del Estado de la nacionalidad del padre o del Estado anfitrión. Esto requiere que la madre o el tutor tengan información sobre las leyes y los procedimientos aplicables, que varían de un país a otro, y pueden estar disponibles en un idioma que las demandantes no entiendan. Las demandantes generalmente requerirán asistencia legal para acceder a estos procedimientos. La asistencia legal no siempre está disponible y, cuando está disponible, los proveedores pueden no tener la experiencia necesaria para llevar adelante estos casos que tienen dimensiones transnacionales y multilingües.

Es posible que se requieran procedimientos adicionales para que las órdenes emitidas por tribunales fuera del Estado de la nacionalidad del padre sean reconocidas o ejecutadas en ese Estado. Es posible que sea necesario idear formas de facilitar la transferencia de pagos de manutención de hijos a mujeres y niños que se encuentran en lugares remotos o afectados por conflictos. Las Oficiales Superiores de los Derechos de las Víctimas y otro personal de las Naciones Unidas están abordando estos desafíos para que las demandas de paternidad puedan resolverse y los pagos de manutención de los hijos se reciban de manera segura.

Mapeo de asistencia a víctimas

■ ¿Qué brechas se identificaron en el ejercicio de mapeo relacionado con los servicios de asistencia a las víctimas realizado por la Defensoría de los Derechos de las Víctimas y cómo se abordarán?

La Defensoría de los Derechos de las Víctimas mapeó los servicios para víctimas de explotación y abusos sexuales en 13 países con diferente presencia de las Naciones Unidas. El trabajo involucró una amplia consulta con colegas en esos países en todo el sistema. Si bien las brechas identificadas variaron de un país a otro, el mapeo determinó que los servicios, incluidos los servicios médicos, psicosociales, de vivienda, de protección y legales, generalmente se brindaban a través de vías existentes de protección infantil y violencia de género y en gran parte, proporcionados por los asociados en la ejecución de proyectos.

La disponibilidad, accesibilidad, calidad, capacidad, oportunidad y recursos de estos varían, lo que genera brechas en los servicios y enfoques. En contextos remotos y áreas afectadas por conflictos o emergencias de salud, los servicios pueden no existir o ser muy limitados. Es posible que los servicios no tengan en cuenta los requisitos específicos de las víctimas de explotación y abusos sexuales. A menudo se carece de apoyo y asistencia legal, incluso con respecto a las demandas de paternidad y manutención

de los hijos. Si bien funciona un sistema de seguimiento de la asistencia a las víctimas en las operaciones de paz y las misiones políticas especiales, no existe una herramienta en todo el sistema para rastrear a las víctimas, el apoyo que reciben y los proveedores de servicios disponibles.

Las brechas pueden reducirse asegurando que el apoyo y los servicios disponibles para las víctimas de violencia de género integren la especificidad de la explotación y los abusos sexuales, incluidos los requisitos particulares de las víctimas. Los actores y mecanismos de servicios de violencia de género también deben fortalecerse y deben estar disponibles los recursos adecuados para la programación relacionada con la violencia de género. Se debe buscar las opiniones de las víctimas para que haya datos suficientes que proporcionen una base sólida para el desarrollo de estrategias para reforzar el apoyo y la asistencia que reciban.

Se está desarrollando una metodología para conseguir la retroalimentación de las víctimas. Debe considerarse la posibilidad de establecer un fondo mancomunado para todo el sistema de las Naciones Unidas para subsanar las deficiencias en el apoyo y la asistencia a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales. Como una forma de abordar las brechas en la asistencia legal, se está desarrollando una lista de posibles proveedores de apoyo legal pro-bono. Se debe diseñar una herramienta de seguimiento para todo el sistema para que ninguna víctima se quede atrás.

También se recomienda la creación o designación de más Oficiales Superiores de los Derechos de las Víctimas o puntos focales para los derechos de las víctimas en países con presencia de las Naciones Unidas en vista del impacto positivo del trabajo de las defensoras existentes en la provisión a las víctimas de servicios oportunos, de calidad y apoyo multifacético.

Derechos de las víctimas a la asistencia y el apoyo

■ ¿Por qué es necesario fortalecer la capacidad de las víctimas para mantenerse por sí mismas?

Las víctimas de explotación y abusos sexuales necesitan herramientas para recuperarse de los males que han experimentado a fin de reconstruir sus vidas, incluso mediante el fortalecimiento de su capacidad para mantenerse económicamente. Las víctimas que son capaces de mantenerse por sí mismas recuperan su dignidad y pueden mantener a sus hijos y contribuir a las necesidades de sus familias. Esto facilita su reintegración en sus comunidades, refuerza su autoestima, reduce su vulnerabilidad a una mayor victimización y, por lo tanto, tiene un efecto protector.

En la República Democrática del Congo, las víctimas que recibieron capacitación en sastrería, producción de harina de maíz, cultivo de hongos y cestería a través de proyectos apoyados por el Fondo Fiduciario en Apoyo de las Víctimas de Explotación y Abusos Sexuales pueden generar ingresos ya que tienen productos básicos para vender. Algunas mujeres han utilizado sus ingresos para expandir sus actividades generadoras de ingresos, contribuyendo al bienestar de sus familias y comunidades. De manera similar, las víctimas en Haití que adquirieron habilidades desarrollaron y ampliaron sus actividades iniciales.

Se están desarrollando más proyectos de apoyo a medios de subsistencia o de habilidades para ser presentados al Fondo Fiduciario y otras fuentes de financiación. Las contribuciones al Fondo Fiduciario y arreglos similares son esenciales para apoyar las medidas que fortalecen la capacidad de las víctimas para mantenerse por sí mismas.

■ ¿Qué se entiende por apoyo “a largo plazo” a las víctimas de explotación y abusos sexuales?

Los efectos de la explotación y los abusos sexuales en las personas pueden ser duraderos, en particular cuando las víctimas son niñas o niños. La Estrategia amplia de las Naciones Unidas sobre asistencia y apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales por parte del personal de las Naciones Unidas y personal conexo, citada anteriormente, establece que las víctimas deben recibir asistencia y apoyo de acuerdo con sus necesidades individuales derivadas directamente de la explotación y los abusos sexuales, que comprenden atención médica, servicios legales, apoyo para hacer frente a los efectos psicológicos y sociales de la experiencia y atención médica inmediata, según sea necesario.

Las niñas y/o niños nacidos como resultado de la explotación y los abusos sexuales deben recibir, de acuerdo con sus necesidades individuales, asistencia y apoyo para abordar las consecuencias médicas, legales, psicológicas y sociales que se deriven directamente de la explotación y los abusos sexuales, en base al interés superior del niño. En consecuencia, de acuerdo con sus necesidades individuales, las víctimas y sus hijos que requieran apoyo y asistencia a largo plazo esperarán que las Naciones Unidas se los faciliten.

Las comunidades esperan que se aborde el daño derivado de la explotación y los abusos sexuales. En cuanto a las niñas y/o niños nacidos de la explotación y los abusos sexuales, es posible que las Naciones Unidas esté involucrada hasta que la niña o niño alcance la mayoría de edad, por ejemplo,

para ayudar en la resolución de las demandas de paternidad y manutención de los hijos, incluso para ayudar a la víctima en caso el padre del niño/niña suspenda los pagos de manutención. También puede haber consecuencias relacionadas con la salud de las víctimas, como discapacidad, o pueden tener un hijo nacido con discapacidad, que puede requerir apoyo a largo plazo. Como se señaló anteriormente, la estrategia integral prevé que la asistencia y el apoyo se brinden a través de los servicios, programas y redes existentes, pero, cuando sea necesario, requiere que las Naciones Unidas consideren la posibilidad de apoyar el desarrollo de nuevos servicios.

En lo que respecta a las niñas o niños nacidos de la explotación y abusos sexuales, la Estrategia Integral indica que las Naciones Unidas deben trabajar con los Estados miembros para facilitar, dentro de su competencia, la presentación de demandas de paternidad y manutención de sus hijos. La asistencia y el apoyo a las víctimas pueden ser proporcionados por los Estados miembros, la sociedad civil y, según su naturaleza, las organizaciones regionales. La coordinación sobre el terreno a través de las entidades de las Naciones Unidas, con el apoyo de las Oficiales Superiores de los Derechos de las Víctimas, cuando estén presentes, es esencial para brindar el apoyo adecuado a las víctimas y evitar la duplicación de funciones.

El derecho a ser protegido

■ ¿Qué entidad es responsable de realizar una evaluación de riesgo personal de víctimas y testigos?

Las víctimas y los testigos tienen derecho a ser protegidos de todo hostigamiento, intimidación y represalia por presentar denuncias de explotación y abusos sexuales. Si tales actos se denuncian a las Naciones Unidas, la Organización está obligada a tomar medidas para proteger a la víctima o al testigo de nuevos traumas o victimización adicional, de acuerdo con sus deseos, mediante la cooperación con las autoridades estatales o las organizaciones no gubernamentales. Las Naciones Unidas cooperarán con los Estados Miembros para facilitar la disponibilidad de medidas de protección en los procedimientos nacionales.

De acuerdo con la Estrategia Integral, las medidas de protección pueden incluir la provisión de refugio seguro y de emergencia. Esto puede implicar el desarrollo de un plan inmediato de seguridad o protección para abordar el riesgo de represalias, posibles violaciones de la confidencialidad o mayor violencia contra la víctima. La respuesta de seguridad debe establecer roles y responsabilidades, así como capacidades de los actores designados u otros. Sujeto a una evaluación de riesgos, y con base en el consentimiento y el interés superior de la víctima, el plan de seguridad o protección puede incluir apoyo para la reubicación cuando sea necesario y apropiado.

Según el contexto, el Departamento de Seguridad y Protección puede realizar una evaluación de riesgos personales de manera ad hoc cuando tenga la capacidad para hacerlo. El momento de dicha evaluación de riesgos de seguridad personal dependerá del caso y debe ser discutido con las partes interesadas, incluido el Coordinador del Grupo de Trabajo de Protección contra la Explotación y los Abusos Sexuales y la Oficial Superior de Derechos de las Víctimas o los puntos focales para los derechos de las víctimas cuando estén presentes. También hay asesoramiento disponible de la Defensora de los Derechos de las Víctimas.



Naciones Unidas
Defensoría de los Derechos
de las Víctimas

Defensoría de los Derechos de las Víctimas (OVRA)
L-0773, Secretaría de las Naciones Unidas, Nueva York
NY 10017, EE. UU.

Para más información, visítenos en:

Web <https://www.un.org/preventing-sexual-exploitation-and-abuse/content/office-victims-rights-advocate>

Email ovra@un.org



https://twitter.com/UN_OVRA

